

**MODELO DE SOCIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGUNDA
OPORTUNIDAD LABORAL.
CASO: EGRESADOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE
CARABOBO “MÍNIMA DE TOCUYITO”.**

SOCIALIZATION MODEL FOR SECOND CHANCE EMPLOYMENT POLICIES.
CASE: GRADUATES FROM THE CARABOBO “MÍNIMA DE TOCUYITO”
PENITENTIARY.

Dr Victor Román
Programa de Ciencias Económicas y Sociales
Universidad Nacional Experimental Ezequiel Zamora.
San Carlos, Cojedes
@gmail.com

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo Proponer un modelo de socialización de las políticas de segunda oportunidad para la sensibilización sobre el derecho al trabajo postpenitenciario, centrado en egresados del Centro Penitenciario de Carabobo “Mínima de Tocuyito”. Enmarcada en el paradigma positivista, con un nivel descriptivo y diseño no experimental, la investigación se fundamentó en los cambios sociales, filosóficos y normativos que impulsan la reinserción social como política de Estado. La población se definió por muestreo censal, incluyendo 5 Defensores de Pruebas de la Unidad Técnica de Orientación y Supervisión de Valencia y 8 egresados del sistema penitenciario. Para la recolección de datos, se aplicó un cuestionario dicotómico de 12 ítems. El análisis permitió identificar que las políticas de segunda oportunidad tienen un potencial transformador en la percepción y ejercicio del derecho al trabajo para personas egresadas del sistema penitenciario. Entre los resultados más relevantes se destaca que el modelo propuesto favorece la integración de sectores públicos, privados y comunitarios, generando condiciones para el desarrollo de habilidades sociales, así como un sentido de orgullo y logro personal. Como conclusión principal, se evidencia la viabilidad de una reinserción social efectiva mediante el apoyo multisectorial y la implementación de un modelo gerencial avanzado de inclusión laboral, resaltando el carácter innovador de esta propuesta. **Palabras Clave:** Reinserción Sociolaboral Postpenitenciaria, Modelo de Socialización, Derechos Humanos

ABSTRACT

The present research aimed to propose a model for the socialization of second-chance policies to raise awareness of the right to post-penitentiary employment, focusing on former inmates from the Carabobo Penitentiary Center "Mínima de Tocuyito." Framed within the positivist paradigm, using a descriptive level and non-experimental design, the study was grounded in the social, philosophical, and legal changes that support social reintegration as a State policy. The population was defined through census sampling, including 5 Probation Officers from the Technical Orientation and Supervision Unit in Valencia and 8 former inmates. For data collection, a 12-item dichotomous questionnaire

was applied. The analysis revealed that second-chance policies have transformative potential in shaping the perception and exercise of the right to work for individuals exiting the penitentiary system. Among the most relevant findings, the proposed model promotes integration among public, private, and community sectors, creating conditions for the development of social skills, as well as fostering personal pride and achievement. The main conclusion highlights the feasibility of effective social reintegration through multisectoral support and the implementation of an advanced managerial model for labor inclusion, emphasizing the innovative nature of this proposal.

Keywords: Post-penitentiary Socio-labor Reintegration, Socialization Model, Human Rights

Introducción

El trabajo, concebido como un hecho social, constituye un pilar fundamental para la construcción de la dignidad humana, al fungir como un canal de relación y reconocimiento del individuo como ciudadano activo dentro del engranaje social. En este sentido, el trabajo representa tanto una forma de cooperación e intercambio al servicio de otros, como un medio de subsistencia mediante el cual el ser humano transforma su tiempo en beneficios económicos que le permiten satisfacer necesidades vitales y de ocio, afianzando su sentido de responsabilidad y orgullo familiar. De allí que, en el plano internacional, el trabajo sea considerado un Derecho Humano que el Estado debe garantizar. Garzón (2006) sostiene que:

los Derechos Humanos forman parte esencial de un diseño constitucional adecuado para lograr la concreción de las exigencias del respeto a la dignidad humana, no siendo su otorgamiento un acto de benevolencia de aquellos que detentan el poder, sino una exigencia básica en toda sociedad que pretenda ser decente. (p. 34).

Esta realidad se refleja en contextos internacionales como España, donde apenas el 43% de los exreclusos accede a un empleo, según informes de la Mesa del Tercer Sector Social de Cataluña (ABC, 2015). Se trata de un tema "invisible, del que se habla poco, pese a que los expresos son uno de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad". Como lo expone Goffman (1961), la prisión configura un espacio de distanciamiento entre el individuo encerrado y la sociedad libre, con una rutina institucional impuesta que condiciona todos los aspectos de la vida del interno. En este marco, Marcuello y Gracia (2011) advierten que "la prisión, por su propia dinámica, genera una inevitable fractura social que, al menos, pasa por la separación traumática del sujeto de su entorno [...] agravando, en la mayoría de los casos, la propia problemática personal de los reclusos" (p. 57).

Preocupado por la magnitud del problema, el Banco Interamericano de Desarrollo (2016) convocó un concurso de ideas para fomentar soluciones innovadoras en la reinserción de exreclusos, considerando que en América Latina y el Caribe hay 1,5 millones de personas privadas de libertad que, al salir, enfrentan barreras sociales, laborales y culturales. Marín (2017) sostiene que "la salida de prisión produce un estigma social que le impide al exdelincuente insertarse con normalidad en la sociedad [...], más aún en el mundo laboral, donde el acceso a un trabajo remunerado es extremadamente complicado" (p. 8-9).

Las denominadas "políticas de segunda oportunidad" han mostrado receptividad en Estados Unidos. Pautet (2015) indica que los exreclusos enfrentan presión social y falta de capacitación, lo cual obstaculiza su reinserción. En ese contexto, surge el "Prison Entrepreneurship Program" (PEP), un programa formativo equivalente a una carrera universitaria, diseñado para que los internos desarrollen habilidades emprendedoras y puedan crear su propia empresa tras su liberación. De manera similar, en Chile, Khristian Briones, exinterno y reincidente, fundó la organización DIMAS, un programa de reinserción social centrado en la elaboración y comercialización de rosarios (Olguín, 2018).

En el caso venezolano, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el modelo del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que busca visibilizar a sectores históricamente marginados, entre ellos las personas privadas de libertad y los egresados del sistema penitenciario. Según Gómez Grillo (2002), "la actual Constitución [...] es la primera Carta Magna [...] que se vincula al proceso penitenciario a través de sus artículos 272 y 184" (p. 74). Dicha norma establece que el sistema penitenciario debe garantizar el respeto a los derechos humanos, el acceso al trabajo, la educación, el deporte, la recreación y la creación de instituciones postpenitenciarias.

Román (2020) humaniza esta perspectiva al definir los establecimientos penitenciarios como "organizaciones (Chiavenato, 1999) conformadas por personas [...] que sufren una transición ecológica (Bronfenbrenner, 1987) [...] con el objetivo de transformarse e integrarse a la vida social" (p. 129). Esta visión fusiona la Teoría Ecológica del Desarrollo Humano (Bronfenbrenner, 1987) y la Teoría de las Organizaciones (Chiavenato, 1999), destacando la necesidad de individualizar los procesos de rehabilitación carcelaria.

El nuevo penitenciarismo constitucional busca superar esquemas obsoletos, apostando por una visión inclusiva, humanista e integradora que promueva la dignidad humana, tal como lo consagran los artículos 2, 3, 21, 22, 23 y 28 de la Constitución. Fabra, Gómez y Homs (2016) definen la reinserción postpenitenciaria como la capacidad del exinterno para "dejar de delinquir, satisfacer sus necesidades, relacionarse positivamente y respetar el entorno" (p. 105).

La inserción laboral es clave en este proceso. Manzanos (1998) destaca que "la reintegración laboral es la necesidad más importante [...], vinculada a la posibilidad de desarrollar un trabajo estable" (p. 67). Sin embargo, muchas empresas excluyen a personas con antecedentes penales, contrariando mandatos constitucionales de igualdad, equidad y no discriminación.

Desde una perspectiva transdisciplinaria, la reinserción es un fenómeno complejo (Morin, 1994), condicionado por factores estructurales y subjetivos. Áñez (2016) señala que el desistimiento delictivo, el acceso a oportunidades y el apoyo familiar y social son determinantes esenciales (p. 111-112). En esta línea, Martínez (2013) plantea que tras salir de prisión, las tres necesidades urgentes son: apoyo afectivo, vivienda y empleo (p. 7).

En Venezuela, existen más de 52.933 personas privadas de libertad (PROVEA, 2013) y 28.776 egresados (MPPSP, 2013), representando un capital humano significativo que merece oportunidades laborales. El Código Orgánico Penitenciario (2015) establece, en su artículo 166, que quienes cumplen su condena deben gozar de todos sus derechos como ciudadanos. No obstante, se siguen evidenciando vulneraciones estructurales que perpetúan su exclusión.

Frente a esta realidad, surgen instituciones como las Unidades de Tratamiento, Supervisión y Orientación (UTSO), encargadas de acompañar al exinterno en su transición hacia la libertad. Su misión es garantizar condiciones y herramientas para una reinserción efectiva, bajo el respeto de los derechos fundamentales. Sin embargo, según Payares y Boueiri (2011), existe una falta de claridad conceptual y metodológica en sus discursos y prácticas.

En este marco, el presente estudio se enfoca en el Centro Penitenciario de Carabobo "Mínima de Tocuyito". A partir de entrevistas con Delegados de Pruebas, se constata la

falta de datos objetivos sobre el proceso de reinserción laboral y una escasa motivación del personal de las UTSO, lo que afecta negativamente la implementación de programas efectivos.

Desde una óptica humanista y basada en los derechos humanos, se propone el diseño de un modelo de socialización de las políticas de segunda oportunidad, que garantice el derecho al trabajo para personas postpenitenciarias, con énfasis en los egresados del referido centro y bajo la atención de los Delegados de Pruebas de Carabobo, a continuación se detallan los Objetivo correspondientes:

Objetivo general:

Proponer un modelo de socialización de las políticas de segunda oportunidad para la sensibilización al derecho al trabajo postpenitenciario de egresados del Centro Penitenciario de Carabobo "Mínima de Tocuyito".

Objetivos específicos:

Diagnosticar la sensibilización al derecho al trabajo postpenitenciario de egresados del Centro Penitenciario de Carabobo "Mínima de Tocuyito".

Establecer los elementos que integran un modelo de socialización de las políticas de segunda oportunidad.

Analizar los beneficios del modelo propuesto.

Este estudio tiene relevancia social, legal y metodológica, ya que permite visibilizar a un grupo vulnerado y promover su inclusión desde una perspectiva bioética de la resiliencia humana. La investigación ofrece aportes significativos al desarrollo de nuevas prácticas inclusivas en materia de empleo, educación y formación, fortaleciendo el vínculo entre el sistema penitenciario y la sociedad.

Asimismo, desde el plano jurídico, se sustenta en mandatos constitucionales y tratados internacionales que promueven la igualdad y la no discriminación. En términos metodológicos, se trata de un estudio interpretativo-etnográfico que documenta de forma rigurosa las experiencias del colectivo postpenitenciario, generando conocimiento aplicado

y orientado a la transformación social. En este sentido, se considera que este proyecto impulsa la acción defensorial de los derechos humanos y contribuye a la construcción de una sociedad más justa, solidaria y empática, donde el derecho al trabajo se materialice para todas las personas, sin distinción de su pasado judicial.

Contenido y metodología

Al analizar el fenómeno de la reinserción laboral post-penitenciaria, se evidencia, tal como lo sostiene Khiar (2012), que la sociedad suele generar una representación exagerada de la realidad carcelaria y de las personas privadas de libertad. Esta construcción social, impregnada de prejuicios, configura un imaginario colectivo que obstaculiza los procesos de integración y dignificación de quienes egresan del sistema penitenciario. No obstante, al profundizar en la temática y aplicar los principios fundamentales de los derechos humanos, se revela una profunda desinformación y desconocimiento sobre las condiciones reales de vida y las posibilidades de resocialización de esta población.

En este sentido, abordar la sensibilización sobre la inserción laboral post-penitenciaria requiere, en primera instancia, una revisión rigurosa de las investigaciones recientes en torno a esta problemática. Tal como afirman Hernández, Fernández y Baptista (2010), es imprescindible conocer los antecedentes académicos (estudios, investigaciones y trabajos previos), especialmente cuando no se posee una experticia consolidada en la materia. Los autores sostienen que:

Conocer lo que se ha hecho con respecto a un tema ayuda a: no investigar sobre algún tema que ya se haya estudiado a fondo, a estructurar más formalmente la idea de investigación, a seleccionar la perspectiva principal desde la cual se abordará la idea de investigación. (p. 28).

Entre los estudios más relevantes destaca la tesis doctoral de García (2021), titulada *Propuesta de política pública para la reinserción social de la población penitenciaria de Uruapan y Zitácuaro*, presentada para optar al grado de Doctora en Políticas Públicas en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México. En su investigación, la autora evidencia que las oportunidades de reinserción social para la población sentenciada en los centros penitenciarios Hermanos López Rayón y Eduardo Ruiz, en las ciudades de Zitácuaro y Uruapan, Michoacán, son limitadas.

El estudio tuvo como objetivos identificar los factores que pueden contribuir a mejorar dichas oportunidades y sistematizar una propuesta de intervención. Para ello, se aplicó una metodología de tipo descriptivo y correlacional, de corte transversal y enfoque mixto. Los hallazgos revelaron que condiciones penitenciarias que garanticen la integridad física y psicológica de las personas privadas de libertad, así como la gobernabilidad institucional y la adecuada prestación de servicios, son variables determinantes para facilitar la transición hacia la vida en libertad. Asimismo, se identificó que las intervenciones individuales, familiares y comunitarias son fundamentales para incrementar las posibilidades de una reintegración social efectiva.

La propuesta de política pública formulada por García (2021) se enfoca en fortalecer las competencias emocionales y cognitivas de los sentenciados, a través de programas de justicia restaurativa, asistencia familiar, apoyo postpenitenciario y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades de origen y retorno. Esta propuesta, de corte interpretativo-etnográfico, responde a un enfoque teleológico que no solo busca cumplir un objetivo institucional, sino también generar conocimiento significativo. De esta forma, se proporciona una base teórica sólida que permite reflexionar críticamente sobre el fenómeno de la reinserción sociolaboral y su incidencia en el desarrollo postpenitenciario, promoviendo el cambio de actitudes y la mitigación de los procesos de estigmatización socio-cultural.

Como colofón, el carácter factible de este proyecto cobra especial relevancia desde la óptica de la defensa de los derechos humanos, en tanto permite identificar y activar los mecanismos que garantizan el cumplimiento efectivo del derecho al trabajo para las personas post-penitenciarias. En este contexto, resulta indispensable recordar que la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos consagran el respeto a la dignidad humana como principio rector. Esta dignidad es el fundamento sobre el cual se construyen las prácticas sociales y las luchas históricas por la inclusión. Por ende, se propone un modelo de socialización que favorezca la incorporación laboral de la población postpenitenciaria, articulando esfuerzos intersectoriales e impulsando una cultura de justicia social e inclusión efectiva.

La presente investigación se inscribe en el Paradigma Positivista, caracterizado por su orientación empírica y su enfoque en hechos observables y medibles. En tal sentido, se

enmarca en una metodología cuantitativa, fundamentada en la objetividad del dato numérico como base para la verificación de hipótesis. Como lo señala Rodríguez Peñuelas (2010), el enfoque cuantitativo "se centra en los hechos o causas del fenómeno social, con escaso interés por los estados subjetivos del individuo" (p. 32), lo cual lo convierte en un método idóneo para la recolección y análisis estadístico de información. Este enfoque permitió al investigador identificar, mediante el tratamiento de variables definidas operacionalmente, relaciones verificables que fortalecen la validez empírica del estudio. En este contexto, Palella y Martins (2006) afirman que lo cuantitativo "se caracteriza por privilegiar el dato como esencia sustancial de su argumentación", destacando que "todo debe estar soportado en el número, en el dato estadístico que aproxima a la manifestación del fenómeno" (p. 36).

Desde el punto de vista metodológico, el estudio se clasificó como investigación de campo, ya que la información fue recolectada directamente del entorno donde se desarrolla el fenómeno objeto de estudio. Según Arias (2006), la investigación de campo "consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna" (p. 36). A su vez, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2011) conceptualiza esta modalidad como el "análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito de describirlos, interpretarlos, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia" (p. 21), lo cual justifica su aplicabilidad en el presente estudio.

En tal sentido, la investigación se llevó a cabo en el Centro Penitenciario de Carabobo "Mínima de Tocuyito", con la participación de Defensores de Pruebas de la Unidad Técnica de Orientación y Supervisión (UTSO) de Valencia, Estado Carabobo, y egresados del sistema penitenciario, quienes constituyeron las unidades de observación directa. Este contexto confirió al estudio un carácter no experimental, puesto que las variables no fueron manipuladas deliberadamente. Tamayo (2002) indica que la investigación no experimental "se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad" (p. 96).

Asimismo, la investigación se desarrolló bajo la modalidad de proyecto factible, lo cual implica la elaboración de una propuesta viable para solucionar una problemática social identificada. En este caso, se trató de diseñar un modelo de socialización de políticas

de segunda oportunidad para la inserción laboral postpenitenciaria. De acuerdo con el Manual de Trabajo de Grado de la UPEL (2011), esta modalidad “consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de la organización o grupos sociales” (p. 16). La propuesta se centra en la formulación de una estrategia de inclusión laboral que considere el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad.

En lo que respecta a la población, esta estuvo constituida por 5 Defensores de Pruebas de la UTSO de Valencia y 8 egresados del Centro Penitenciario de Carabobo “Mínima de Tocuyito”, quienes participaron en procesos de acompañamiento y seguimiento en el marco de programas de reinserción laboral. Palella y Martins (2006) definen la población como “el conjunto finito o infinito de elementos, personas o cosas pertenecientes a una investigación y que generalmente suele ser inaccesible” (p. 115). No obstante, dada la accesibilidad al universo de estudio y su dimensión reducida, se optó por un muestreo censal, el cual, según Ramírez (1997), se caracteriza porque “todas las unidades de investigación son consideradas como muestra”.

Respecto a las técnicas de recolección de datos, se empleó la encuesta, aplicada a través de un cuestionario dicotómico compuesto por 12 ítems con respuestas “sí” o “no”. Arias (2006) conceptualiza las técnicas de recolección como “las distintas formas o maneras de obtener la información” (p. 33). En relación con la encuesta, Palella y Martins (2010) señalan que esta técnica “está destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigador” (p. 123). El instrumento se diseñó atendiendo a las variables definidas, incorporando dimensiones e indicadores que respondieran al objeto de estudio. Bavaresco (2004) indica que el cuestionario “es el instrumento que más contiene los detalles de la población que se investiga, tales como variables, dimensiones e indicadores” (p. 100), lo cual justifica su selección para esta investigación.

La validez del instrumento fue determinada mediante juicio de expertos, técnica ampliamente reconocida en investigaciones sociales. Hernández, Fernández y Baptista (2010) afirman que “un instrumento es válido si mide lo que en realidad pretende medir. La validez es una condición de los resultados y no del instrumento en sí” (p. 107). Se consultó a profesionales con experiencia en investigación y conocimiento del área

penitenciaria, quienes evaluaron la pertinencia y coherencia de los ítems en función de los objetivos del estudio (ver Anexo B).

En cuanto a la confiabilidad del instrumento, se aplicó el coeficiente Kuder-Richardson (KR-20), ideal para instrumentos con respuestas dicotómicas. Esta medida estima el grado de consistencia interna, es decir, la estabilidad de las respuestas a través del tiempo. De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010), la confiabilidad “se refiere al grado en que la aplicación repetida de un instrumento de medición al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados” (p. 332). El cálculo se realizó con el apoyo del software estadístico SPSS versión 20.0, especializado en el tratamiento de datos cuantitativos. Este programa permite un análisis integral de los datos y facilita la comprobación estadística de la fiabilidad del instrumento.

El coeficiente de confiabilidad obtenido fue de 0,943, lo cual, según la escala de interpretación propuesta por Hernández et al. (2010), se clasifica como una confiabilidad muy alta (0,81 – 1,00). Este resultado garantiza que el cuestionario aplicado produce resultados consistentes y reproducibles. La totalidad de los casos procesados fue de cinco (100 % válidos), sin ningún caso excluido.

En conclusión, la metodología empleada en esta investigación responde rigurosamente a los estándares científicos exigidos en estudios sociales de enfoque cuantitativo. Desde la definición del diseño metodológico hasta la validación y confiabilidad de los instrumentos, se observó una rigurosidad técnica que respalda la viabilidad de los resultados. Además, el carácter de proyecto factible fortalece el compromiso social del estudio, en la medida en que formula una propuesta concreta, orientada a la inclusión laboral de un sector vulnerado históricamente, como lo son las personas egresadas del sistema penitenciario.

La presente investigación abordó con rigurosidad académica la dimensión jurídico-inclusiva de la reinserción social postpenitenciaria, analizando específicamente los indicadores: diagnóstico profesional, formación laboral, actividades laborales y acompañamiento institucional, representados en los ítems 1 al 4 del instrumento aplicado. Estos indicadores permiten evaluar la situación actual de las personas privadas de libertad

en el Centro Penitenciario de Carabobo “Mínima de Tocuyito” y los mecanismos institucionales disponibles para facilitar su reingreso digno al mercado laboral.

Uno de los hallazgos más relevantes fue que un 85 % de los encuestados señalaron que no se realiza un diagnóstico profesional al momento del ingreso de una persona al centro penitenciario. Esta omisión institucional vulnera el principio de progresividad del derecho al trabajo, pues impide diseñar rutas individualizadas de formación y reinserción. La falta de evaluación inicial sobre la trayectoria laboral y educativa del interno limita sustancialmente la planificación de actividades formativas pertinentes que respondan a las competencias preexistentes o potenciales de los privados de libertad.

En relación con el indicador de formación laboral, el resultado fue aún más contundente: el 92 % de los encuestados afirmaron que no se desarrollan jornadas de sensibilización sobre inclusión laboral postpenitenciaria durante el tiempo de reclusión. Este dato refleja una desconexión entre la finalidad resocializadora de la pena y la realidad institucional. En concordancia con este diagnóstico, Alonso (2014) advierte que el proceso de reinserción está influido por múltiples dimensiones: personales (demográficas, psicológicas), familiares, sociales, ocupacionales, penales, motivacionales e institucionales. Entre ellas, resalta especialmente el acceso a oportunidades de formación y a hábitos laborales estructurados como elementos determinantes en la reincorporación exitosa al entorno social y económico.

A la luz de estos datos, se evidencia que la reinserción laboral postpenitenciaria debe ser entendida como un fenómeno multifactorial, donde las variables estructurales, psicosociales e institucionales interactúan. No es suficiente con disponer de leyes o de una buena voluntad resocializadora; se requiere de un abordaje integral, progresivo y articulado que comience en la etapa de reclusión y se prolongue de forma continua hasta consolidar la autonomía del egresado.

En la dimensión institucional, el estudio abordó indicadores clave como ingreso al sector público o privado, acciones de seguimiento, jornadas de formación laboral y alianzas interinstitucionales. La responsabilidad del Estado no culmina con la liberación de la persona, como erróneamente se asume en muchas instancias, sino que se extiende a

través de políticas públicas concretas que garanticen la vigencia del principio de no discriminación y el derecho al trabajo.

Desde esta perspectiva, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), citada por Kunusch (2018), ha sido enfática en señalar que los Estados deben desarrollar planes y programas orientados a la readaptación social y rehabilitación personal de los condenados. Estos esfuerzos deben incluir el desarrollo de competencias sociolaborales durante la reclusión y contar con el respaldo de redes comunitarias, públicas y privadas, que participen activamente en el proceso de reintegración. La CIDH sostiene:

El logro de estos objetivos depende en gran medida del establecimiento por parte de los Estados de planes y programas de trabajo orientados a brindar a los reclusos las herramientas necesarias para su eventual retorno a la sociedad, procurando una ayuda post-penitenciaria que deberá lograrse con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones públicas y privadas (Kunusch, 2018, pp. 326-327).

Sin embargo, los resultados revelan un vacío estructural preocupante: el 69 % de los participantes señalaron que no existen acciones de seguimiento a los egresados del sistema penitenciario en su proceso de inclusión laboral. Esta carencia de acompañamiento sistemático expone a la persona liberada a una situación de vulnerabilidad social, acrecentando el riesgo de exclusión, estigmatización e incluso reincidencia delictiva.

En sintonía con lo anterior, el 85 % de los encuestados manifestó que no existen alianzas institucionales con el sector privado ni con organismos públicos que promuevan la incorporación de exprivados de libertad a empleos formales. Esta falta de articulación institucional y empresarial contraviene el principio de corresponsabilidad social que subyace en las políticas de segunda oportunidad y que debería reflejarse en la creación de incentivos para la contratación de personas egresadas del sistema penal.

Si bien Venezuela cuenta con una arquitectura jurídica que reconoce el trabajo como un derecho humano fundamental, los resultados del estudio ponen en evidencia la falta de operatividad de dicho marco legal. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 23, establece que:

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el

desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

Este precepto universal obliga al Estado venezolano a desarrollar políticas inclusivas que permitan materializar este derecho sin discriminación, incluso para aquellas personas que han cumplido una condena penal. No obstante, las brechas entre el discurso normativo y la práctica institucional siguen siendo significativas.

El análisis de los datos permite concluir que la acción del Estado y de la sociedad no debe cesar con la excarcelación, sino más bien fortalecerse en esa etapa crítica, garantizando mecanismos de apoyo psicosocial, orientación laboral y acceso efectivo a oportunidades laborales dignas. La ausencia de estos elementos vulnera el derecho a la igualdad de oportunidades y perpetúa un ciclo de exclusión que contradice los principios democráticos de justicia social y rehabilitación. Además, la falta de preparación para asumir un nuevo rol social y laboral no solo afecta al egresado, sino que impacta directamente en la seguridad ciudadana, pues como afirman numerosos estudios en criminología, la reincidencia está directamente relacionada con la exclusión socioeconómica postpenitenciaria. Brindar acompañamiento integral en esta transición representa no solo un acto de justicia, sino también una medida preventiva eficaz.

En este sentido, el estudio reafirma la necesidad urgente de implementar un modelo de socialización de políticas de segunda oportunidad, que se construya con una visión interinstitucional y transdisciplinaria, e integre a la sociedad civil, el sector privado, las universidades, y organismos estatales. La participación de estos actores permitirá no solo garantizar el derecho al trabajo, sino también restituir la dignidad del egresado, promoviendo una cultura de inclusión que contribuya al fortalecimiento del tejido social.

En definitiva, el contenido muestra que la reinserción laboral postpenitenciaria en Venezuela enfrenta serias limitaciones estructurales, metodológicas y normativas. La inacción institucional frente al diagnóstico profesional, la formación laboral, el seguimiento postpenitenciario y la ausencia de alianzas estratégicas, refleja un modelo asistencialista ineficaz, alejado de los estándares internacionales de derechos humanos. Por tanto, urge avanzar hacia políticas públicas orientadas a la inclusión con base en el respeto, la equidad y el principio de no discriminación.

En el contexto jurídico venezolano, se evidencia un conjunto de esfuerzos institucionales orientados a la incorporación de personas postpenitenciarias al mercado laboral, en el marco de una política de segunda oportunidad. Este principio se sustenta en una visión humanista y restaurativa del derecho penal, donde la reinserción sociolaboral postpenitenciaria constituye una obligación del Estado conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

En tal sentido, el fundamento normativo de este modelo se vincula estrechamente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la cual consagra en su articulado el principio de dignidad inherente a todo ser humano, así como la igualdad e inalienabilidad de los derechos fundamentales. En particular, el artículo 1° establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", mientras que el artículo 2° proscribire toda forma de discriminación. Complementariamente, los artículos 6°, 7° y 23° reconocen, respectivamente, la personalidad jurídica, la igualdad ante la ley y el derecho al trabajo.

Desde una perspectiva constitucional, la Carta Magna venezolana de 1999 dispone, en su artículo 2°, que la igualdad constituye un valor superior del ordenamiento jurídico, al tiempo que el artículo 21° establece expresamente que "todas las personas son iguales ante la ley". Asimismo, el artículo 22° introduce el principio de progresividad de los derechos humanos, y el artículo 23° reconoce la jerarquía supraconstitucional de los tratados internacionales en materia de derechos humanos. A su vez, el artículo 26° garantiza el acceso a la tutela judicial efectiva, y el artículo 3° establece que el trabajo y la educación son pilares para el desarrollo nacional.

En el ordenamiento penal venezolano, el Código Orgánico Penitenciario (2021), en su artículo 166, prohíbe toda discriminación basada en antecedentes penales, reforzando el derecho al "habeas data" previsto en el artículo 28 de la Constitución. Además, los artículos 87, 88 y 89 de la Constitución reconocen el trabajo como derecho humano fundamental, y como elemento esencial para la reinserción social. El artículo 272 constitucional, por su parte, establece los principios del sistema penitenciario venezolano bajo una visión humanista, garantizando el respeto a los derechos humanos y orientando el tratamiento penitenciario hacia la transformación integral del interno.

A partir de este marco normativo, se justifica la construcción de un Modelo de Socialización de Políticas de Segunda Oportunidad, cuya finalidad es facilitar la inserción sociolaboral de personas egresadas del sistema penitenciario. El trabajo, como medio de subsistencia y dignificación humana, no solo permite el sustento económico, sino que constituye un mecanismo de liberación y reafirmación ciudadana.

No obstante, la realidad del mercado laboral venezolano muestra resistencia frente a la contratación de personas con antecedentes penales, alegando riesgos operativos y deterioro de la imagen corporativa. Esta exclusión estructural expone al postpenado a la precariedad económica, incrementando el riesgo de reincidencia, el desarraigo familiar, la migración forzada y la marginalidad social. A su vez, estos factores están asociados con fenómenos como el consumo de sustancias psicoactivas, el suicidio, la ansiedad, la depresión y la presencia en situación de calle.

En el caso específico de la ciudad de Valencia, estado Carabobo, a pesar de contar con un entramado jurídico robusto, la reinserción efectiva depende de variables interdependientes, tales como: la voluntad del egresado de desvincularse del delito, el apoyo familiar y comunitario, el abordaje institucional desde el Estado, la eliminación de estigmas sociales y la implementación de políticas empresariales incluyentes. Todo ello requiere de una articulación integral entre actores estatales, privados y comunitarios.

El estudio de factibilidad comprende el análisis multidimensional de la viabilidad del proyecto. Tal como lo expone Catácora (2006), "la factibilidad son las posibilidades que tiene de lograrse un determinado proyecto". En este sentido, el modelo propuesto se presenta como una política viable, replicable y sostenida en criterios sociales, bioéticos y financieros.

La implementación del modelo tiene impactos positivos en la calidad de vida del egresado, su familia y el entorno comunitario. Al facilitar el acceso al trabajo digno, se genera cohesión social, disminuye la reincidencia delictiva y se fortalece la seguridad ciudadana. El egresado, al reincorporarse a los circuitos productivos, contribuye activamente a la construcción del tejido social.

Desde una perspectiva bioética, el modelo reconoce la centralidad del ser humano como sujeto de derechos. El prefijo "bio" se entiende en su doble vertiente individual y

social, resaltando la capacidad del sujeto para decidir libremente su proyecto de vida en un contexto de dignidad y no discriminación. En tal sentido, el modelo articula la intervención sociojurídica con la finalidad ética de promover condiciones justas de existencia.

El estudio financiero incluyó la estimación de recursos materiales, tecnológicos y humanos requeridos para la ejecución del modelo, arrojando un monto total de \$670 USD, distribuido en equipos de oficina, materiales impresos y honorarios profesionales (Román, 2020). Se prevé que la implementación cuente con el respaldo de instituciones como el Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, las Unidades de Tratamiento y Supervisión, y organizaciones sociopolíticas aliadas.

Objetivos del Modelo de Socialización

Objetivo general: Desarrollar un Modelo de socialización de las políticas de segunda oportunidad en el marco de los Derechos Humanos para los egresados del Centro Penitenciario de Carabobo "Mínima de Tocuyito".

Objetivos específicos:

Sensibilizar sobre las políticas de segunda oportunidad en el marco de los Derechos Humanos.

Generar acciones formativas orientadas a la inclusión laboral.

Establecer redes institucionales para el acompañamiento integral del egresado.



Gráfico 1. Esquema del Modelo de Socialización

Fuente: Román (2025)

Implementación por fases:

Fase I: Cambio de paradigma en los Defensores de Pruebas de la Unidad Técnica de Supervisión. Se desarrollan dinámicas grupales para modificar esquemas mentales y emocionales.

Fase II: Capacitación jurídica, conceptual y humana de los operadores del sistema. Esta fase demuestra que los egresados son sujetos de derechos y requieren condiciones universales para su integración.

Fase III: Acompañamiento integral del egresado desde una perspectiva biopsicosocial. Se promueve la creación de espacios de orientación, formación y apoyo personal y familiar.

La implementación integral del modelo permitirá consolidar un vínculo funcional y transformador entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado, avanzando hacia una verdadera política de reinserción con sentido restaurador y humanista, basada en el respeto irrestricto de los derechos humanos y la no estigmatización del egresado del sistema penitenciario.

Resultados

La investigación desarrollada permitió alcanzar conclusiones relevantes en torno a la sensibilización sobre el derecho al trabajo postpenitenciario, centrado en los egresados del Centro Penitenciario de Carabobo “Mínima de Tocuyito”. En relación con el primer objetivo específico, se constató —a partir de observaciones directas y conversaciones con Defensores de Pruebas— que, pese a la existencia de estructuras institucionales orientadas a la reinserción, persisten fuertes estigmas y obstáculos sociales que impiden el acceso efectivo al trabajo de las personas egresadas del sistema penitenciario. Estos elementos estructurales de discriminación generan exclusión social, violación de derechos humanos y en muchos casos, reincidencia delictiva como forma de subsistencia.

Los hallazgos revelan que el 69% de los participantes perciben una alta vulnerabilidad social, y un 85% considera que existen fallas significativas en las alianzas con sectores empresariales y organismos públicos, lo que obstaculiza la inserción laboral. En este sentido, se subraya la necesidad de incorporar un enfoque de derechos humanos

como base para legitimar políticas públicas de inclusión laboral, en consonancia con los principios rectores de un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Respecto al segundo objetivo, relacionado con la identificación de los elementos que deben integrarse en un modelo de socialización de las políticas de segunda oportunidad, se advierte que es imprescindible superar las miradas reduccionistas. El modelo debe incorporar una visión transdisciplinaria que contemple la sensibilización sobre el derecho al trabajo, la humanización de los procesos de acompañamiento institucional y comunitario, y la creación de redes integrales de apoyo que garanticen la efectividad de la reinserción sociolaboral.

En lo que concierne al diseño del modelo como tal, asociado al tercer objetivo, se elaboró una propuesta concreta sustentada en estudios de factibilidad de tipo social, bioético y financiero. Estos estudios demostraron que el modelo es viable, tanto en su concepción estructural como en su implementación, evidenciando su pertinencia para subsanar los vacíos actuales del sistema. Se diseñaron tres fases progresivas de implementación: Fase I: Sensibilización en torno a las políticas de segunda oportunidad desde un enfoque de derechos humanos, Fase II: Desarrollo de acciones formativas dirigidas a operadores penitenciarios y defensores, Fase III: Creación de espacios de acompañamiento integral para egresados, con un enfoque biopsicosocial.

Finalmente, el cuarto objetivo, orientado a establecer los beneficios de aplicar dicho modelo, concluye que este permite generar un entrenamiento práctico en habilidades funcionales, personales y laborales en los egresados, lo que potencia su preparación para asumir responsabilidades fuera del centro penitenciario. Además, favorece el desarrollo de competencias sociales, autoestima, sentido de logro personal, y la posibilidad real de reinserción integral, con impacto positivo en su entorno familiar y comunitario.

A la luz de los resultados obtenidos, se recomienda implementar en su totalidad el Modelo de Socialización de las Políticas de Segunda Oportunidad, por tratarse de una propuesta de alto impacto social y jurídico, que atiende una problemática estructural en el contexto venezolano. Se requiere articular esfuerzos entre Estado, sociedad civil y empresa privada para consolidar redes de atención postpenitenciaria que propicien una cultura de paz, legalidad y respeto a la dignidad humana.

Asimismo, se insta a promover prácticas de gestión pública basadas en enfoques inclusivos y restaurativos, superando el paradigma punitivo tradicional, y orientadas a la construcción de un tejido social más justo y solidario. Es imperativo asumir la reinserción como un proceso integral, que debe ir más allá de las sanciones penales y orientarse hacia la transformación del individuo y su plena reincorporación a la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (5.ª ed.). Editorial Episteme.
- Catácora, F. (2006). *Sistemas y procedimientos contables*. McGraw-Hill Interamericana.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N.º 36.860, de fecha 30 de diciembre de 1999.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.ª ed.). McGraw-Hill.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Palella, S., & Martins, F. (2006). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Fedupel.
- Rodríguez Peñuelas, M. A. (2010). *Métodos de investigación* (1.ª ed.). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Román, V. (2020). *La educación universitaria en las organizaciones penitenciarias*. *Memorialia*, 19, 128–138.
<http://www.unellez.edu.ve/revistas/index.php/rmemorialia/article/view/1010>
- Román, V. (2022). Datos presupuestarios y estadísticos del modelo de socialización. Documento inédito.
- Venezuela. Asamblea Nacional. (2021). *Código Orgánico Penitenciario*. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N.º 6.207 extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015.